



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 027-2022-GRA/CR.

Huaraz, 05 de mayo de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 05 de mayo de 2022, la Convocatoria N° 005-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de abril de 2022; el **SEGUNDO PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; en su artículo 15° prescribe: De las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. **El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el artículo 13°, los incisos a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar **pedidos** por escrito u **oralmente** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)"; en ese sentido, el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la estación correspondiente dicta su **segundo pedido verbal**, que es lo siguiente: "Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash requiera a la Dirección Regional de Salud de Ancash con carácter de urgente la información relacionado a cuánto asciende el número de pacientes que se encuentran padeciendo de diabetes y se encuentran dializando en toda la Región Ancash";

Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, los Gerentes Regionales deben atender con prioridad los Pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos bajo responsabilidad funcional, como dispone el artículo 14° y los artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, asimismo en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, proroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;



Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 05 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del segundo pedido verbal del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien después de dictar su pedido verbal sustenta ante el Pleno del Consejo Regional y entre su fundamentación señala: *"(...) ¿Por qué hago este pedido?, porque sabemos que hay que justificar toda adquisición, acaba de decir, el colega Zugner Emerson Regalado Saavedra, que sí es cierto pues, aquí en Huaraz existe solamente una clínica que realiza esa atención, entonces de ahí vamos a poder nosotros obtener toda la información (...) cuánto se va a tener que adquirir y no solamente va ser una máquina, quizá van a ser dos o tres y, viendo los hospitales dónde se tiene que ubicar. En ese sentido va mi pedido y mi sustento (...) porque estoy pidiendo esa data, esa estadística, (...) porque sabemos nosotros que tenemos que tener un sustento y una justificación de cuantas máquinas va tener que requerir (...) por decir en el Hospital Regional hay una, pero sabemos que el Hospital Regional no solamente atiende a Chimbote, sino atiende a Casma, Huarmey, Cochabamba, Pariacoto (...) en ese sentido va mi pedido, por eso se tiene que tener la data actualizada a la fecha al 2022, por eso se está requiriendo con carácter de urgente (...)"*;

Que, en ese contexto, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Pedido Verbal por parte del **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, solicita la participación de los Consejeros Regionales sobre el pedido en comento, al respecto los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista entre ellos el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa y otros; acto seguido da



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



culminado el debate y somete a votación el segundo pedido verbal del Consejero Regional por la Provincia de Casma, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash **REQUIERA** a la **Dirección Regional de Salud de Ancash** con carácter de urgente la **INFORMACIÓN** relacionada a cuánto asciende el número de pacientes que se encuentran padeciendo de diabetes y, se encuentran dializando en toda la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO